



La educación  
es de todos

Mineducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN  
No. 16717 del 27 de DICIEMBRE de 2019**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 16717 fue debidamente notificada el día 27 de DICIEMBRE del 2019.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 16717 queda debidamente ejecutoriada a partir del 15 de ENERO de 2020.

**DORA INES OJEDA RONCANCIO.**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: dmahecha  
Revisó: Lulara



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**016717 27 DIC 2019**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de **TECNOLOGÍA EN SALUD OCUPACIONAL** de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO – UNITECNAR**, ofrecido en metodología **PRESENCIAL** en **SINCELEJO (SUCRE)**»

**EL ASESOR DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL CARGO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y Resolución No. 15479 del 18 de diciembre de 2019. expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante Resolución número 8459 del 23 de julio de 2012, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de **TECNOLOGÍA EN SALUD OCUPACIONAL** de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO – UNITECNAR**, ofrecido bajo la metodología **PRESENCIAL** en **SINCELEJO (SUCRE)**.

Que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO – UNITECNAR**, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –**SACES**–, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación de registro calificado para el programa de **TECNOLOGÍA EN SALUD OCUPACIONAL** y propuso las siguientes modificaciones: en la denominación, la cual cambia a **TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, el título a otorgar el cual cambia por **TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, y el número de créditos académicos, que pasa de 85 a 96..



Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de **TECNOLOGÍA EN SALUD OCUPACIONAL** de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO – UNITECNAR**, ofrecido en metodología **PRESENCIAL** en **SINCELEJO (SUCRE)**»

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, en cuanto a la solicitud, recomendó:

*«RENOVAR el Registro Calificado al programa de **TECNOLOGÍA EN SALUD OCUPACIONAL (SINCELEJO - SUCRE)**, conducente al título de **TECNÓLOGO EN SALUD OCUPACIONAL**, de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ANTONIO DE AREVALO – TECNAR** -, en metodología presencial, duración de 6 semestres, admisión semestral y 40 estudiantes en primer periodo; y **APROBAR** la modificación en la denominación, la cual cambia a **TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, el título a otorgar el cual cambia por **TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, y el número de créditos académicos, que pasa de 85 a 96.»*

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procede a renovar y aprobar las modificaciones propuestas al registro calificado del programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO – UNITECNAR
<b>Denominación del Programa:</b>	TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
<b>Título a otorgar:</b>	TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
<b>Lugar de desarrollo:</b>	SINCELEJO (SUCRE)
<b>Metodología:</b>	PRESENCIAL
<b>Número de créditos académicos:</b>	96

**Parágrafo 1.** Se aprueban las modificaciones propuestas, consistentes en: la denominación, la cual cambia a **TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, el título a otorgar el cual cambia por **TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, y el número de créditos académicos, que pasa de 85 a 96..

**Parágrafo 2.** El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.



Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de **TECNOLOGÍA EN SALUD OCUPACIONAL** de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO – UNITECNAR**, ofrecido en metodología **PRESENCIAL** en **SINCELEJO (SUCRE)**»

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Constancia de ejecutoria.** En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

**EL ASESOR DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADO DE LAS  
FUNCIONES DEL CARGO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior. *EL*

Código de proceso: 47865

TR





La educación  
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.  
27 de diciembre de 2019  
2019-EE-213043  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
Dionisio Velez White  
Representante Legal  
FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO - UNITECNAR  
Calle del Cuartel 36-54  
Cartagena Bolívar  
tecnar@tecnar.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 016717 DE 27 DIC 2019

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 016717 DE 27 DIC 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

la Resolución 016717 DE 27 DIC 2019

HEYBY POVEDA FERRO  
Secretaría General  
SECRETARÍA GENERAL

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E19941770-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>  
(originado por notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Destino: tecnar@tecnar.edu.co

Fecha y hora de envío: 27 de Diciembre de 2019 (18:44 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 27 de Diciembre de 2019 (18:44 GMT -05:00)

Asunto: [212420] Acta de notificación electrónica Dionisio Velez White - Resolución 016717 DE 27 DIC 2019 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A212420_R_016717_27122019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_016717_27122019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 27 de Diciembre de 2019



La educación  
es de todos

MinEducación

## COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 16 de Enero de 2020

No. de radicación: **2020-IE-001933**

Doctor  
Germán Alirio Cordón Guayambuco  
Subdirector  
Subdirección de Aseguramiento de la Calidad

Ejes            Solicitudes Internas Generales  
Temáticos:

Asunto:        Remisión copia de la Resolución 16717 DE 2019.

Apreciado doctor Germán;

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la resolución **No.16717 del 27 de Diciembre del 2019**, le remito copia de la resolución en mención, para lo de su competencia.

Adjunto constancia de notificación y ejecutoria.

  
**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**

Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Anexo: 16717.pdf

Elaboró: Erika Vanessa Rivera Cedeño

Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO